

QUILLOTA, 27 de Julio de 2021**EXENTO N°: 2670_ /**

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM 6315_ / VISTOS

- 1.- El Decreto Alcaldicio N°4182 de fecha 26.05.2021 Exento N°1784 y Contrato a honorarios de fecha 05.04.2021 de **CATALINA PILAR NARR RUBIO, RUT. N° 17.963.384-1**, para prestar servicios en “Capacitación taller Teórico- Práctico para la motivación lectora en los Estudiantes de los establecimientos educacionales Red Q”;
- 2.- Anexo de Contrato a Honorarios de Fecha 22.07.2021;
- 3.- La Resolución N° 6 de fecha 26 de marzo de 2019 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

PRIMERO: **MODIFÍCASE** la cláusula tercera del contrato a Honorarios de fecha 05 de abril de 2021, según el Decreto Alcaldicio N°4182 de fecha 26.05.2021 Exento N°1784 de **CATALINA PILAR NARR RUBIO, RUT. N° 17.963.384-1**, en el siguiente sentido:

DONDE DICE: “... El valor de los servicios prestados, por 24 hrs cronológicas mensuales, es de \$432.000 (cuatrocientos treinta y dos mil pesos) brutos mensuales menos el 11,5% de retención de impuestos con cargo a fondos FAEP...”

DEBE DECIR: “...El valor por los servicios prestados por hora cronológica es de \$18.000.- (Dieciocho mil pesos) teniendo como un máximo de 24 hrs mensuales, con un costo de \$432.000.- (cuatrocientos treinta y dos mil pesos) brutos mensuales menos el 11,5 % de retención de impuestos con cargo a fondos FAEP 2020...”

SEGUNDO: **MODIFÍCASE** el numerando tercero de la parte resolutive del Decreto N°4182 de fecha 26.05.2021 Exento N°1784 de **CATALINA PILAR NARR RUBIO, RUT. N° 17.963.384-1**, en el siguiente sentido:

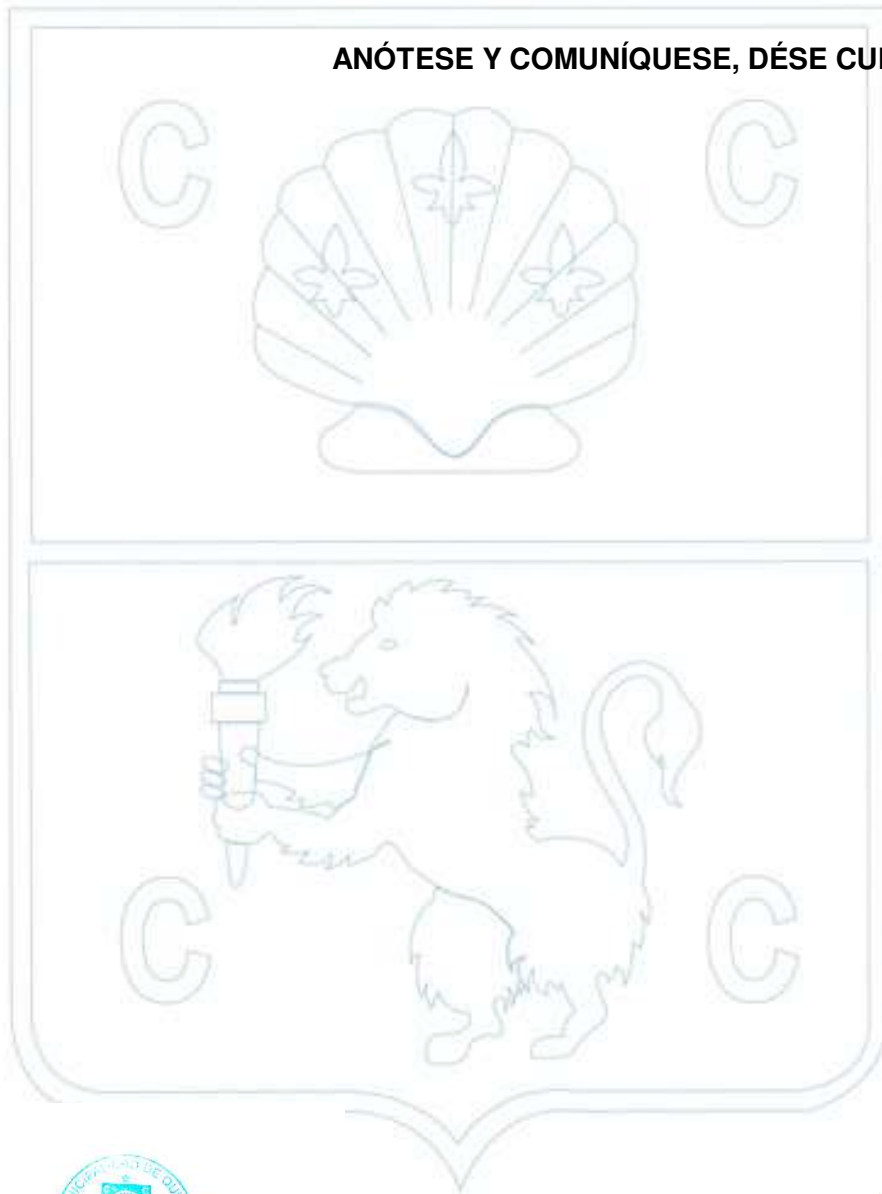
DONDE DICE: “... **PAGUESE** por sus servicios prestados, por 24 hrs mensuales, el valor de \$432.000 (cuatrocientos treinta y dos mil pesos) brutos mensuales menos el 11,5% de retención de impuestos, con cargo a fondos FAEP...”

DEBE DECIR: “... **PAGUESE** por los servicios prestados por hora cronológica \$18.000.- (Dieciocho mil pesos) teniendo como un máximo de 24 hrs mensuales, con un costo de \$432.000.- (cuatrocientos treinta y dos mil pesos) brutos mensuales menos el 11,5 % de retención de impuestos con cargo a fondos FAEP 2020...”

TERCERO: ESTABLÉCESE que en todos los demás aspectos el Decreto Alcaldicio N°4182 de fecha 26.05.2021 Exento N°1784 y Contrato a honorarios de fecha 05.04.2021 de **CATALINA PILAR NARR RUBIO, RUT. N° 17.963.384-1**, permanecen vigentes, incólumes e inmodificados.

CUARTO: PROCEDA el Área de Gestión de Personas del D.A.E.M. a realizar las gestiones pertinentes para el cumplimiento de esta Resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, DÉSE CUENTA.



Firmado Digitalmente por
PATRICIO ENCALADA AHUMADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE

Firmado Digitalmente por
OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA